

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016

Los abajo firmantes, integrantes de la Junta Electoral de la Federación Bizkaína de Tenis (en lo sucesivo: FBT), reunidos en los locales de la citada entidad convocados por el Presidente de la entidad, han adoptado los siguientes acuerdos:

CONSIDERANDO

- i. Que figura en el calendario electoral de la FBT aprobado que:

Publicación listas provisionales de candidatos.	7-10-2016
Plazo de presentación de reclamaciones a las listas de candidatos aprobadas provisionalmente.	8-10-2016 a 10-10-2016
Resolución de las reclamaciones y publicación listas definitivas de candidatos.	11-10-2016
ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL.	17-10-2016
Publicación de los resultados provisionales.	18-10-2016
Plazo de presentación de reclamaciones a los resultados provisionales.	19 y 20-10-2016
Resolución de las reclamaciones a los resultados provisionales y publicación oficial de los resultados oficiales. Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para la elección del Presidente/a.	21-10-2016
Plazo de presentación de listas candidatos a Presidente/a.	22-10-2016 a 28-10-2016

- ii. Que, tras de la publicación de las candidaturas provisionalmente admitidas en los estamentos de deportistas – jueces/as – técnicos/as, se establecía un plazo o periodo para presentar las impugnaciones correspondientes por los interesados. Cumple señalar que no consta presentada en este momento ninguna reclamación frente a las candidaturas provisionalmente admitidas, de tal forma que las mismas deben pasar a ser consideradas como definitivas.
- iii. Que, conforme a la conformación de la Asamblea General establecida por el órgano electoral al comienzo del proceso electoral, la Asamblea General de la FBT quedaba conformada en los estamentos de deportistas – jueces/as – técnicos/as por, respectivamente, 3-1-1 representantes. Ocurre, que el número de candidaturas presentadas y admitidas para cada uno de tales estamentos se correspondería con el número de plazas o puestos a cubrir, de tal forma que todos los candidatos en el supuesto de una elección o votación llegarían a resultar elegidos para ser integrantes de la Asamblea General. Conforme al art. 50.5 de la Orden de 19 de febrero de 2012 reguladoras de los procesos electorales de las federaciones deportivas, y por elementales criterios de economía procedimental: *Cuando el número de candidatos presentado por*

cada estamento coincida con el número de personas a elegir, o sea inferior, la Junta Electoral procederá a su proclamación sin necesidad de que se lleve a cabo la correspondiente votación.

- iv. Que lo expuesto en el correlativo anterior supone que la celebración o curso del proceso electoral de la FBT deba llevarse a cabo sin la necesidad de la celebración de un proceso de elección de asamblearios para los distintos estamentos, por lo que en este mismo momento ya quedaría conformada la Asamblea General de la FBT, claro está, pendiente, en su caso, de los correspondientes recursos o impugnaciones que pudieran presentarse en tiempo y forma frente a lo aquí acordado. Y, precisamente, deben mantenerse las actuaciones electorales previstas en el calendario electoral aprobado al inicio del proceso desde el momento de proclamación de la Asamblea General de la FBT dado que, por elementales criterios de seguridad, no es aconsejable en este momento alterar las actuaciones pendientes para las fases de presentación de candidaturas, celebración de la Asamblea General para la elección de presidencia y junta directiva, etcétera.
- v. Que debe establecerse en este momento un plazo de presentación de candidaturas a la presidencia de la FBT de 7 días de duración, debiendo los candidatos cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones normativas vigentes que resultan de aplicación, en especial: el reglamento electoral y la Orden de procesos electorales.
- vi. Que compete a la Junta Electoral la aprobación de los modelos de presentación de candidaturas a la presidencia de la FBT.

Por cuanto se ha señalado,

RESOLVEMOS

I.- Que debemos proclamar, y proclamamos, de forma definitiva las siguientes candidaturas para integrantes de la Asamblea General de la FBT en los estamentos que se indican:

<i>Estamento</i>	<i>Candidatos proclamados definitivamente</i>
Deportistas	• BARREDO COSTILLA, MARISOL • BARRIE BORRAS, JORGE • MIR MAYOR, JORGE
Jueces/as	• MARTINEZ BARREDO, IVAN
Técnicos/as	• NUÑEZ DE BENITO, MIGUEL ANGEL

II.- Que debemos establecer, como establecemos, que la conformación de la Asamblea General de la FBT quedaría como sigue:

Clubes Agrupaciones Deportivas	y	• BARRIKAKO ABAROA TENIS KIROL TALDEA • BILBAO TENIS CLUB • C.D. DE ATLETISMO BEGOÑALDE
--------------------------------------	---	---

	• C.D. DE TENIS ARTUNDUAGA • C.D.T. ELEXALDE MENDIAN • CLUB DE CAMPO LAUKARIZ • CLUB DE TENIS FADURA • CLUB DE TENIS PLENTZIA • CLUB DE TENIS SANTURTZI • CLUB DE TENIS ZORNOTZA • CLUB DEPORTIVO DE TENIS KAIALDE • CLUB DEPORTIVO DE TENIS PLAYAS DE GETXO • CLUB DEPORTIVO MARTIARTU • CLUB KIROLETA • MUSKIZ-KO OTSOAK TENIS KIROL ELKARTEA • REAL CLUB JOLASETA
Deportistas	• BARREDO COSTILLA, MARISOL • BARRIE BORRAS, JORGE • MIR MAYOR, JORGE
Jueces/as	• MARTINEZ BARREDO, IVAN
Técnicos/as	• NUÑEZ DE BENITO, MIGUEL ANGEL

Conforme a lo ya acordado por el órgano electoral, en base a lo previsto en los estatutos de la FBT, en el caso del estamento de clubes y agrupaciones deportivas, el número de votos que cada entidad asamblearia puede emitir en base al sistema de voto ponderado es el siguiente:

Entidad asamblearia	Votos
Barrikako Abaroa T.K.T	1
Bilbao T.C.	3
C.D. de Atletismo Begoñalde	1
C.D. de Tenis Artunduaga	1
C.D.T. Elexalde Mendian	1
C.C. Laukariz	1
C.T. Fadura	2
C.T. Plentzia	1
C.T. Santurtzi	1
C.T. Zornotza	1
C.D. de Tenis Kaialde	1
C.D. de Tenis Playas de Getxo	1
C.D. Martiartu	1
C. Kiroleta	1
Muskiz-ko Otsoak T.K.E.	1
R.C. Jolaseta	3

III.- Que debemos acordar, como acordamos, la innecesaridad de llevar a cabo la convocatoria y celebración del acto de votación de elección de asamblearios

en los estamentos de deportistas – jueces/as – técnicos/as y ello en base al argumento apuntado en esta resolución.

IV.- Que debemos establecer, como hacemos, un periodo **entre el 22 y 28 de octubre de 2016** para la presentación de candidaturas a la presidencia de la FBT.

V.- Que debemos instar, e instamos, al presidente en funciones de la FBT para que proceda a convocar la correspondiente sesión de la Asamblea General para la elección de Presidente/a. Dicha sesión asamblearia tendrá lugar el día 10 de noviembre de 2016, debiendo, en todo caso, cumplirse en la convocatoria cuantos aspectos formales resultan de aplicación en base a lo previsto en los estatutos sociales y disposiciones concordantes.

VI.- Que debemos aprobar, y así lo hacemos, el modelo de presentación de candidaturas a la presidencia de la FBT que se adjunta a la presente resolución.

Consideraciones:

- Frente a lo acordado, podrá interponerse recurso en el plazo de dos días hábiles. Los recursos deberán ser presentados ante la Junta Electoral de la FBT para que proceda a resolverlos.
- Publíquese esta resolución en el tablón de anuncios y en la web de la FBT (apartado elecciones 2016).

Tales son los acuerdos adoptados por el órgano electoral suscritos en lugar y fecha expuestos en el encabezamiento.



Jorge Novoa Fernández

Vocal J.E.



Manuel Veiga Seijas

Presidente J.E.



Iñigo Santos Fernández

Secretario J.E.